

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00045

Teniendo en cuenta que se reúnen los presupuestos del inciso segundo y numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- 1.- SEÑALAR que en el presente asunto, por ser procedente, se dictará sentencia sin agotar las audiencias de los artículos 372 y 373 ibidem.
- 2.- INGRESAR el asunto nuevamente al Despacho, en firme esta decisión para adoptar la decisión que corresponda.
- 3.- TENER en cuenta que de acuerdo con las documentales aportadas por la parte ejecutante (PDF 2), el inmueble objeto de garantía real se encuentra debidamente embargado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 58 fijado el 13 de JUNIO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10c3424fb7d219d2296382c7636e25bb5c1dab8dde297b85cf5f66dcb10f850**

Documento generado en 10/06/2022 04:47:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**